

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 395/2023**  
**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexo de quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	<b>18899</b>
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente interino del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	<b>19026</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

**Personalidad y desahogo vista.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que desahoga la vista ordenada en proveído de cinco de agosto del año en curso, al formular manifestaciones, en su carácter de tercero interesado, en el presente medio de control constitucional. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Asimismo, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Respecto a tener el número telefónico y los correos electrónicos que indica para recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que dichos medios no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del acuerdo **IECM/ACU-CG-046/2022** del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se acuerda la designación a favor del promovente como Titular de la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto, y en términos del artículo 86, fracción I, del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**, que dispone lo siguiente:

**Artículo 86.** Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:

I. Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General;  
(...).

Ahora bien, en cuanto tener como prueba la sentencia dictada en la controversia constitucional **277/2022**, dígasele que es un criterio recurrente en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente, como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal como medios probatorios para fundar una determinación, bastando con que la tengan a la vista.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las tesis de rubros: **“HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA”, “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO”** y **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO”**.

**Personalidad y contestación de demanda.** Por otro lado, inténgrese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Magistrado Presidente interino del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>2</sup>, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Además, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como el disco compacto que adjunta, lo que se relacionará en la audiencia de ley; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Desahogo de requerimiento.** En otro orden de ideas, desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de referencia de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, al remitir copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el expediente TECDMX-JLDC-126/2022 y su acumulado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de los citados escritos a la Fiscalía General de la República, atento a lo establecido en el artículo 10, fracción, IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

<sup>2</sup> De conformidad con la copia certificada del acta de reunión privada a distancia por videoconferencia del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, celebrada el siete de octubre de dos mil veintiuno en la que se designa al promovente como Presidente interino del referido Tribunal, y en términos del artículo 184, fracción I, del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**, que dispone lo siguiente:

**Artículo 184.** Quien asuma la Presidencia del Tribunal, además de las atribuciones que le corresponden como Magistrada o Magistrado Electoral, tiene las siguientes:

I. Representar legalmente al Tribunal Electoral, suscribir convenios informando de ello al Pleno, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la institución;

(...).

De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, así como el artículo 66, párrafo segundo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición del actor y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los escritos de manifestaciones y de contestación de demanda, los que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite<sup>4</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Señalamiento de día y hora de audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las doce horas con treinta minutos del jueves veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

---

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>4</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

De igual manera, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

**Habilitación de días y horas.** Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.**

**Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los escritos de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en la controversia constitucional **395/2023**, promovida por el Poder Legislativo de la Ciudad de México.

Conste  
EGM/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T21:43:56Z / 24/10/2024T15:43:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6d 40 aa 23 ac a3 8e 78 87 dc 75 5e ec 33 ea 48 fd 91 a5 f0 07 93 db 71 0b cb 3e cd d8 d9 91 86 92 76 c7 73 a4 9e 23 12 3d e5 77 35 ee 4f bc 99 ee a9 27 0b d3 a4 f5 97 95 07 61 d6 66 fb f5 54 a2 45 e6 d9 13 55 34 6e 4f 4e 82 38 7b 2b 37 32 78 ae 92 bd b3 49 8f cd 0c 1d 7f 65 3e bf f4 46 f7 b6 3e 66 0e 9a 09 da 70 cf 00 f5 9c 1e b4 db 7b 82 f5 9a 14 24 6f 93 4c 73 ce 85 3d b5 9e 44 e8 73 a5 2d 43 31 0e 03 f0 2a 22 db 94 9b 05 3e e7 7f 2c d4 85 c3 a5 f8 eb 09 a6 81 4c fe 53 60 58 bb 5f dc 19 cb 70 9e cd 16 b8 79 49 94 09 5e bc 30 b0 b1 25 c8 ae b3 96 69 72 a5 d5 5a fe 49 f3 cd 5b af 4a 1d a8 a7 07 1b 07 3b d0 0c 07 28 40 2a 10 96 34 39 46 ff 54 67 f6 d9 bf 8d 68 35 5b 26 2e a7 31 88 63 1b b0 79 c3 ff a2 6c 6f ec 4c a8 cf a9 f8 a5 83 97 11 6f 9d 05 5d 09 52 d0				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T21:44:10Z / 24/10/2024T15:44:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T21:43:56Z / 24/10/2024T15:43:56-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7696575				
	Datos estampillados	3EAFE5A2E99752CC4E4F345F9643BF87E43B6DEDF2C2B11CAA60ECBEA4206B0D				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T20:41:50Z / 24/10/2024T14:41:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5c c3 ae f9 d2 b6 82 9e ad 5e e3 36 98 bd e4 49 a9 a6 3f 11 ba 4c 74 87 f5 c7 ca f9 70 ab 5c 10 e2 1a ac d7 1f 4f 24 8f 53 be 26 20 02 83 75 e7 f5 6c d2 85 59 91 c9 4f 25 4e 36 ec 2e f4 f1 bd 99 d3 b9 79 4e 0f 9b 61 8e 1a 1a 02 c5 6e c9 5c 9f 22 6a d0 bd 08 db bf 2a 26 8d 85 a3 49 46 4c 0c b7 20 c0 6a 5c d5 05 71 bd f9 b4 74 0f 15 5e 03 bc 23 4b e9 75 d6 4f 09 f7 81 c5 cf d1 05 14 95 19 24 80 80 0c 7f c9 4d 51 d0 b6 55 40 8e a3 a6 a2 94 1b de 31 ec dd f7 c5 6b 15 89 6f 58 d0 9e 2b d9 d2 1c 21 11 f6 2b bf 85 8a b6 91 80 d6 b9 1b 33 fb 19 af c8 8b 3c e3 01 1c 21 b8 ec 14 28 c1 59 90 ea bd fd fa 26 cb 4d a8 53 8c 08 01 c5 c1 41 43 2a c7 16 67 41 67 45 b5 4a 9b fe c1 25 4d 31 6d 19 83 f2 d7 33 b9 a9 19 18 0c ec 8e 44 33 eb 60 aa 73 90 4e f0 d7 47 89 f8 6f 9c d1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T20:41:52Z / 24/10/2024T14:41:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T20:41:50Z / 24/10/2024T14:41:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7696155				
	Datos estampillados	C451C4BD9E8DB6F577F70EE3C4C0841D1C5EF9F65DB7BD7464DC8F47159E6809				